BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3802 | Buenos Aires, Viernes 6 de Julio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para invertir una suma.

Buenos Aires, junio 25 de 1906.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que indica la necesidad de aumentar la producción actual de vacuna, en vista del desarrollo que ha adquirido la viruela, á cuyo fin solicita se dote al conservatorio nacional de vacuna de los elementos que se expresan en la adjunta planilla, y se autorice el nombramiento de algunos empleados extraordinarios, indispensables para el mejor funcionamiento de esa sección,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al precitado departamento para invertir hasta la cantidad de dos mil (2.000) pesos moneda nacional mensuales, por lo que resta del corriente año, en la adquisición de terneras, placas, etc. y pago de personal extraordinario del conservatorio de vacuna, distribuída en la forma siguiente: $ 700.00 para la compra de terneras, $ 450.00 para placas, ingredientes, etc. y $ 850.00 para retribuir los servicios del referido personal, y además la suma de un mil quinientos diez ($ 1.510,00) pesos moneda nacional por una sola vez, para atender el gasto de que instruye la planilla adjunta.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al inc. 2, ítem 8 del presupuesto vigente, debiendo oportunamente rendirse cuenta documentada de la inversión de estos fondos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, y archívese el expediente.

FIGUEROA ALCORTA.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Aceptando unas propuestas

Buenos Aires, junio 18 de 1906.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que deben cambiarse algunas piezas de la maquinaria hadráulica del primero de los puertos citados, que no pueden fundirse en los talleres de la repartición por el recargo de trabajo que sobre éstos pesa: y teniendo en cuenta que como lo informa la Contaduría General pueden aprobarse las propuestas obtenidas en litación privada, que aquella repartición somete á la aprobación superior,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Acéptanse las siguientes propuestas, con sujeción estricta á las bases establecidas por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata:

De los señores Pedro Vasena é hijos, referente á la construcción de las siguientes piezas:

1a Serie—5 elásticos de acero á $ 5 cada pieza	$ m/n	25 —
5a Serie—4 piezas hierro fundido á $ 75 cada pieza	» »	300 —
6a Serie—17 piezas hierro fundido á $ 250 cada pieza	» »	4.250 —
7a Serie—34 piezas de bronce á $ 25 cada pieza	» »	850 —
	$ m/n	5.425 —

De los señores César Cozzani é hijos, relativa á la provisión de:

1a Serie—10 piezas de bronce á $ 30 cada una	$ m/n	300 —
2a Serie—8 piezas de bronce á $ 24 cada una	» »	192 —
2a Serie—16 piezas de bronce á $ 18 cada una	» »	288 —
3a serie—144 anillos de cuero á $ 0,80 cada uno	» »	115 20
8a Serie—A. 6 piezas de acero á $ 20 cada una	» »	120 —
8a Serie—B. 6 piezas hierro fundido á $ 20 cada una	» »	120 —
8a Serie—C. 6 piezas hierro fundido á $ 10 cada una	» »	60 —
10a Serie—30 piezas bronce á $ 40 cada una	» »	200 —
	$ m/n	2.395 20

Del señor Antonio Cantone, en lo que atañe á la construcción de:

2a Serie—16 piezas de bronce á $ 3,70 cada una	$ m/n	59 20
4a Serie 24—piezas de bronce á $ 9 cada una	» »	216 —
	$ m/n	275 20

El gasto que representa la adquisición de los artículos á que se refiere este acuerdo, se atenderá con los fondos de la partida 1a, ítem 16, inciso 11 del presupuesto general de sueldos y gastos, en vigor.

Comuníquese á la Contaduría General, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—LUIS M. CAMPOS.—ONOFRE BETBEDER.—MIGUEL TEDÍN.

II

Aceptando una propuesta

Buenos Aires, junio 21 de 1906.

Vistas estas actuaciones realizadas por la Inspección General de Aduanas, para la provisión de vestuarios y artículos de cama con destino al personal de marineros al servicio de las aduanas; oída la Contaduría General, y teniendo en cuenta que de las dos propuestas presentadas, la del señor Angel Braceras en su comparación con la del señor de Vicenzi, resulta más ventajosa, aunque sólo formula precios por parte de los artículos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Acéptase dicha propuesta del señor Angel

Braceras, para suministrar con estricta sujeción al respectivo pliego de condiciones, los artículos que ofrece por el precio de ($ 11.074,50 m/n) once mil setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos m/n de c/l.

La Inspección General de Aduanas formulará el respectivo proyecto de contrato, y lo elevará al Ministerio de Hacienda, á fin de que se reduzca á escritura pública.

Queda autorizada la Inspección General de Aduanas, para adquirir privadamente (642) seiscientas cuarenta y dos camisas de lienzo, debiendo llamar de nuevo á licitación pública por lo que atañe al suministro de los útiles de cuadra.

Comuníquese, y pase á la Inspección General de Aduanas para que disponga que el señer de Vicenzi proceda en la forma de ley, á la reposición de los sellos que adeuda, y demás efectos pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.—N. PIÑERO.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.

III

Cancelación de una hipoteca

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Visto que el señor Tomás Rocca, solicita se le otorgue escritura de cancelación de la hipoteca que grava los lotes nos 29 y 32, manzana 20 del puerto de la capital, adquiridos en remate público; y resultando de lo informado por la Contaduría General, que puesto que el recurrente ha abonado el importe total de su deuda, nada obsta para que se resuelva como se pide,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase al señor escribano mayor de gobierno, para que cancele la escritura de hipoteca de la referencia, y fecho lo devuelva á la Contaduría General para su archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Aprobando unos planos

Buenos Aires, junio 28 de 1906.

Resultando del precedente informe de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que no hay inconveniente alguno para aprobar los planos presentados por la Compañía de Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires, (concesión A. B. Gandulfo y Cía.), indicando el tipo de los cruces y cambios de las vías á instalar, pues son los aprobados y puestos en práctica por la municipalidad de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase dichos planos.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Dejando sin efecto varias concesiones

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, al elevar los expedientes 1442-C-1903, 837-C/1903, 2130-C / 1904, 2209-C / 1904, 2719-E / 1904, 1112-B/ 1905, pide se dejen sin efecto las concesiones otorgadas, á mérito de haber hecho abandono, los distintos clubs concesionarios, de las tierras que les fueron cedidas para juegos atléticos; y no existiendo inconveniente para ello,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de fecha 28 de julio de 1903—concesión al Club Atlético Bolivar; el de fecha 11 de agosto de 1903, concesión Club Atlético Villa Devoto; el de fecha 31 de agosto de 1904, concesión Club Atlético Argentino Students; el de fecha 10 de octubre de 1904, concesión Escuela Presidente Roca; y el de fecha 31 de marzo de 1905, concesión Sociedad Barracas Atletic Club.

Pase á la oficina de sesvicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Dejando sin efecto cargos por sueldos de empleados.

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Vistas las presentaciones de los señores Solari y Gallino, y varios exportadores de frutos del país, pidiendo se les exima del pago del personal aduanero encargado de la vigilancia fiscal en la ribera sud del Riachuelo, dado que ésta ha sido habilitada para operaciones generales en 13 de diciembre de 1905 y 8 de enero ppdo; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que habilitados los nuevos muelles, ha desaparecido el fundamento para el cobro á las empresas del sueldo del personal que debía fiscalizar las operaciones en la ribera sud del Riachuelo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto, á partir de la fecha, el cargo que gravitaba sobre los peticionantes, en concepto de sueldos del personal encargado de fiscalizar las operaciones realizadas en la ribera sud.

La aduana de la capital dispondrá lo pertinente para que, con el personal del resguardo, se atienda el servicio de la referencia.

Comuníquese y pase á la Inspeción General de Aduanas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VII

Concesión de un servicio de balsa y botes en Paso Limay

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Vista la solicitud que precede, de don Antonio Arrazola, pidiendo se le permita establecer en «Paso Peñalva» isla grande de Choele Choel, un servicio de botes y balsas para el transporte de personas, hacienda y cargas; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que siempre que la concesión de que se trata esté sujeta á las cláusulas establecidas para las existentes de igual naturaleza, puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al peticionante, sin perjuicio de tercero, la instalación del servicio de balsas y botes de la referencia, siendo entendido que el permiso acordado no da privilegio alguno y que bajo ningún pretexto podrá interrumpirse la navegación ni el libre tránsito.

Los servicios de la balsa y botes de la referencia, serán remunerados de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por persona	$ 0.30 m/n
» persona con caballo	» 0.70 »
» animal lanar	» 0.05 »
» » vacuno	» 0.50 »
» » yeguarizo	» 0.50 »
» cada 1,000 kilos de carga	» 5.00 »

Cada persona podrá llevar gratis hasta 10 kilos de equipaje.

Los empleados y elementos del estado serán transportados sin cargo alguno.

El servicio para el público será de sol á sol, tanto en invierno como en verano.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VIII

Aumento de personal

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Visto, y considerando que la vigilancia aduanera de los embarcaderos habilitados en San Pedro y atendidos actualmente por dos guardas, requieren un aumento de personal, dado que por decretos recientes se ha acordado la concesión de nuevas canaletas de embarque,

El Presidente de la República

DECRETA:

El servicio aduanero de los embarcaderos existentes en San Pedro, será atendido por tres guardas de $ 110 m/n c/l, de sueldo mensual, cada uno, debiendo costearse la erogación total á prorrata entre los actuales concesionarios de canaletas, señores Armand Dreyfus y Cía., Antonio Zaldúa, Julio Bronemberg, Juan Biancardi, sucesión de Nicolás Biancardi, Edmundo Homps, Genoud, Benvenuto, Martelli y Cía, Carlos Meyer y Emilio Martínez.

Pase á la Inspección General de Aduanas y comuníquese á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IX

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 3 de 1906.

Hllándose vacante un puesto de oficial 2o de la sección aduanas, de la Inspección de Aduanas y Resguardos, por fallecimiento de don Federico Acrocca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase oficial 2o de la sección aduanas, de la Inspección de Aduanas y Resguardos, en reemplazo de don Federico Acrocca, que falleció, al escribiente de la misma don Arturo Castañeda Vega; y en lugar de éste, á don Samuel Acrocca.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

X

Nombrando jefe de la Inspección de Aduanas, y administrador de la misma.

Buenos Aires, julio 3 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase jefe de la Inspección de Aduanas, al administrador de la aduana de la Capital, don Alejandro Calvo, y en lugar de éste á don Carlos Bouquet Roldán.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XI

Concediendo exoneración de impuesto territorial.

Excmo. Señor:

Al exonerar del impuesto territorial á los conventos, el artículo 4o inciso b, de la ley respectiva, sólo ha podido referirse á aquéllos habitados por órdenes religiosas de existencia anterior á nuestra constitución, en nuestro país, ó de existencia posterior siempre que tuviere la autorización del Honorable Congreso de la nación, de acuerdo con el artículo 67 inciso 20 de nuestra carta fundamental.

No es posible, en efecto, interpretar el artículo 4o de la ley sobre contribución terri-

torial, extendiendo su aplicación á todos los conventos, desde que sería contradictorio al texto de nuestra constitución exonerar habitaciones de órdenes religiosas cuya admisión no ha podido hacerse sin autorización expresa del Honorable Congreso.

Como no puedo establecer si esta orden ha existido antes de la sanción de nuestra constitución, ó si en caso contrario ha sido admitida ó no por ley del Honorable Congreso, desearía que V. E. lo pasara á este respecto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Buenos Aires, diciembre 21 de 1905.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, abril 9 de 1906.

Excmo. Señor:

Concediendo suficiente fuerza probatoria al precedente informe del señor Obispo de Córdoba, Fray Zenón Bustos, en asuntos de su especial conocimiento, puede aceptarse como comprobado en este expediente, el hecho de que las congregaciones religiosas denominadas «Carmelitas Descalzas» y «Carmelitas de Santa Teresa» existen en el país desde antes de sancionarse la constitución nacional.

No es el caso de los Padres Lazaristas, del que, in extenso, me ocupé en dictamen de fecha 10 del pasado mes de marzo.

En tal virtud, procede reconocer la personería de dichas órdenes religiosas, con sujeción al inciso 20 del artículo 67 de la carta fundamental, á los efectos de ejercitar el derecho de petición ante el Poder Ejecutivo, procurando la liberación del impuesto de contribución territorial, que motiva este expediente.

Tratándose de propiedades destinadas al culto, ocupadas por capillas y conventos, como se ha constadado, la exoneración del referido impuesto está autorizada por el artículo 4o inciso b. de la ley que rige la materia.

Por ello, opino que V. E. debiera acceder á lo solicitado.—*Julio Botet.*

—

Excmo. Señor:

Por el mayor respeto y la mayor fe que pueda ofrecer particularmente una afirmación del Reverendísimo señor Obispo de Córdoba, no puede considerarse que ella tenga un valor legal en una justificación de esta naturaleza.

Para justificar legalmente una cuestión de hecho, como la que he solicitado en este expediente, es necesario una prueba fehaciente en derecho, lo que no puede considerarse una simple afirmación que no está robustecida por actos ó hechos públicos que la corroboren.

El Reverendísimo señor Obispo de Córdoba se limita á manifestar que el instituto de monjas Carmelitas Descalzas, fundó su monasterio en esa ciudad en 1628, y que fundó el monasterio en la ciudad de Salta en 1846.—No pongo particularmente en duda, la veracidad con que el señor Obispo hace esas afirmaciones, pero como asesor legal del Poder Ejecutivo de la nación, que debe exigir una prueba para justificar si se ha cumplido ó no con un precepto de nuestra constitución nacional, no puedo admitir esa afirmación como una prueba de derecho que justifique el cumplimiento del referido precepto.

No me corresponde, por otra parte, indicar la prueba que debe producirse, desde que como funcionario administrativo sólo me corresponde apreciar la que se ofrezca.

Debo observar, que respecto á las Carmelitas de San José, no se ha pretendido ninguna justificación, limitándose el pedido del Síndico á uno de los expedientes agregados, de las Carmelitas Descalzas.

Pienso, pues, que V. E. debe declarar que no encuentra suficientemente justificados los extremos legales, para acceder al pedido de las interesadas.—Buenos Aires, mayo 4 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Nos, el doctor Mariano Antonio Espinosa, por gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de la Santísima Trinidad de Buenos Aires,

Por las presentes:

Certificamos que las monjas Carmelitas Descalzas, ó sea Teresas, se encuentran en la República Argentina, desde el año 1628 hasta ahora, sin interrupción alguna.

En testimonio de lo cual, firmamos la presente de nuestro puño y letra, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los quince días del mes de mayo de mil novecientos y seis.

† MARIANO ANTONIO.
Arzobispo de Buenos Aires.

—

Nos, el doctor don Mariano Antonio Espinosa, por gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de la Santísima Trinidad de Buenos Aires:

Por las presentes certificamos que las religiosas denominadas «Carmelitas Descalzas de San José» establecidas en la calle Umberto Primo y Santiago del Estero, y las llamadas «Carmelitas de Santa Teresa» establecidas en Almagro, Potosí y Gazcón, forman una sola institución, es decir, son dos casas de la misma religión. Para los efectos del caso, expedimos el presente certificado firmado de nuestro puño y letra, sellado con nuestro sello, en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, á treinta días del mes de mayo, del año del Señor de mil novecientos seis.

† MARIANO ANTONIO
Arzobispo de Buenos Aires.

—

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Visto que el síndico del monasterio de Carmelitas de Santa Teresa y Carmelitas Descalzas de San José (expedientes que corren agregados) solicita exoneración del impuesto territorial á las fincas ubicadas en esta capital, calle Umberto Io no 1320 y calle Potosí entre Gazcón y Almagro con fondo á Cangallo y Gazcón; y resultando de las informaciones producidas y lo dictaminado por los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la nación;

Que las propiedades referidas en razón del objeto á que están destinadas, se hallan comprendidas en los beneficios que acuerda la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto territorial solicitada, y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

— — —

XII

Autorizando al Banco Hipotecario Nacional, para sacar á remate el ingenio «San Vicente».

Buenos Aires, junio 18 de 1906.

Vista la nota del Banco Hipotecario Nacional, en la que solicita se conceda autorización para proceder á la venta en subasta pública con la base de $ 300.000 moneda nacional, de las propiedades y demás existencias del ingenio «San Vicente» situado en la provincia de Tucumán, propiedad del señor Abraham Medina, y se disponga también se suspendan las gestiones judiciales iniciadas por el señor Procurar Fiscal de la sección Tucumán, para obtener el cobro de la deuda que dicho ingenio tiene contraída con el fisco en concepto de impuestos internos; procediendo en igual forma el Banco con relación á su crédito, á fin de facilitar la venta del inmueble sacado ya á remate sin resultado alguno, en razón de la deuda que por diversos conceptos gravita sobre el mismo;

Atento lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos en su informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para que proceda á ordenar la venta en subasta pública, de las propiedades y demás existencias del ingenio «San Vicente» sobre la base de $ 300.000 moneda nacional, y líbrese oficio al señor Procurador Fiscal de la sección Tucumán, para que suspenda las gestiones entabladas á fin de obtener el cobro de lo adeudado por el mencionado ingenio, debiendo el Banco comunicar al Ministerio de Hacienda el resultado á que hubiere llegado, para proceder al reparto proporcional de ambos créditos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, y pase á la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y archivo.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

———

XIII

Salvando un error de fecha, en una exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, junio 21 de 1906.

Resultando de las informaciones producidas, haberse padecido error al dictarse el decreto de 22 de mayo ppdo., eximiendo del pago del impuesto territorial por el corriente año, á la finca propiedad de la sociedad «Unione é Benevolenza», ubicada en esta capital, calle Cangallo no 1358 al 1366, cuando corresponde hacerlo por el año 1905,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto de 22 de mayo último, y exonérase del pago de impuesto territorial correspondiente al año 1905, á la finca de su referencia.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

———

XIV

Aprobando la base fijada por el Banco Hipotecario Nacional, en la venta del ingenio «La Uruguaya».

Buenos Aires, junio 23 de 1906.

Visto que el Banco Hipotecario Nacional eleva para su aprobación la base de $ 30.000 que de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 30 de marzo último, ha fijado para la venta en subasta pública, del ingenio «La Uruguaya» propiedad de don Pedro Barnetche,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la base de venta á que se hace referencia, y vuelva al Banco Hipotecario Nacional á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

———

XV

Concediendo autorización para construir una casilla.

Buenos Aires, junio 18 de 1906.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Ministerio de Marina, que puede accederse al pedido formulado por don José Brea, referente á que se le autorice á construir en la playa norte de Río Gallegos, á 200 metros de la casa del señor Mac Leod, una casilla de madera y cinc destinada á casa de hospedaje, y al mismo tiempo que se le conceda ocupar cien metros de largo por cuarenta de ancho sobre la misma playa, fuera de la más alta marea, pues con ello no se perjudica en absoluto la navegación ni el libre tránsito, beneficiando en cambio á los pobladores del territorio

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada para construir la casilla de que se trata y ocupación de la playa en la extensión indicada, siendo entendido que el Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento dejar sin efecto la presente

concesión, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, y pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

XVI

Concesión de un servicio de balsa y botes, en «Paso Limay».

Buenos Aires, junio 18 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor Santiago Flores Criado, pidiendo autorización para establecer un servicio de balsa y botes, en el paraje que cruza la línea telegráfica denominada «Paso Limay», y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la instalación de la balsa y botes de la referencia, en el paraje indicado en el preámbulo, bajo lo expresa condición de que no obstaculice la navegación, ni cause perjuicio á terceros, siendo entendido que esta concesión no da privilegio alguno, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización alguna.

Los servicios de la balsa de que se trata, serán remunerados de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada persona	$ 0.50 m/n
Por cada 1000 kilos de frutos ó mercaderías	» 3.00 »
Por animal vacuno, yeguarizo ó mular	» 0.50 »
Por 100 ovejas	» 5.00 »
Por carros	» 5.00 »

Los empleados y elementos al servicio del estado, serán transportados sin cargo alguno.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Visto el pedido del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, de autorización para invertir administrativamente y de acuerdo con la propuesta presentada por los señores Pruden y Hand, y que corre agregada á este expediente, hasta la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 2452.27 m/n) en la compra é instalación de una caldera y bomba de alimentación para la misma; atento la urgencia que hay en esta instalación y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de contabilidad en su art. 33 y lo informado por la división de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, para invertir administrativamente y de acuerdo con la propuesta presentada por los señores Pruden y Hand, y que corre agregada á este expediente, hasta la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 2.452,27 m/n) en la compra de una caldera, bomba de alimentación para la misma y gastos de instalación.

Art. 2º Pase al contador habilitado del Ministerio, para que entregue al Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 2.452,27 m/n) para hacer frente á los gastos á que se refiere el artículo anterior, imputándose dicha suma al anexo H, inciso 1, ítem 18 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—N. QUIRNO COSTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. PIÑERO.—M. A. MONTES DE OCA.—ONOFRE BETBEDER.—LUIS M. CAMPOS.—FEDERICO PINEDO.

II

Ordenando el pago de una suma

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Vistas las cuentas de los señores Curt Berger y Cía., que eleva la Oficina Meteorológica, importe de papel y artículos para el taller de impresiones del Ministerio; atento lo informado por la división de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Páguese por la habilitación del Ministerio de Agricultura, á los señores Curt Berger y Cía., la suma de seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 6.642,59 m/n), importe de las ocho cuentas adjuntas, por papel y otros artículos para el taller de impresiones del Ministerio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—E. RAMOS MEXÍA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. QUIRNO COSTA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—N. PIÑERO.—LUIS M. CAMPOS.—FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje del P. E. contestando á una minuta de la H. Cámara de Senadores.

Buenos Aires, junio 28 de 1906.

Honorable Congreso de la Nación.

Al acusar recibo de la minuta de comunicación que V. H. se ha servido pasarle con fecha 28 del actual, el Poder Ejecutivo tiene el honor de manifestaros, en respuesta, lo siguiente:

a) Los estudios de un ramal que partiendo de la línea de Serrezuela á San Juan llegue á Mendoza, han sido efectuados en cumplimiento de la ley número 4267 y remitidos al H. Congreso con fecha 12 de julio de 1904. En esa oportunidad se solicitaron los fondos necesarios para la construcción de la línea, sin que hasta la fecha haya recaído resolución alguna, al respecto.

b) El Poder Ejecutivo, penetrado de la importancia de la línea férrea de Pedernera á la Paz, concedida á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por ley nº. 4130 de octubre 4 de 1903, no ha omitido esfuerzo para obtener que se llevara á cabo, y cábeme la satisfacción de poder comunicar á V. H. que se han terminado ya los estudios respectivos, y que se dará comienzo á la construcción de las obras antes de quince días. La empresa tiene acopiado parte de los materiales, y se encuentra por lo tanto en condiciones de ejecutar los trabajos con la actividad requerida.

c) Dentro de las facultades que le confiere la ley pertinente, el Poder Ejecutivo ha adoptado medidas tendientes á asegurar la regularidad del transporte por los ferrocarriles de la república, exigiendo á cada empresa el prudente aumento de su tren rodante.

Por lo que respecta al ferrocarril Gran Oeste Argentino, debe declarar que esta línea no ha carecido ni carece de vagones para su servicio regular. Las dificultades con que tropieza para atender al tráfico, se deben principalmente á la insuficiencia de locomotoras por razón de demoras en la entrega de las máquinas encargadas á fábricas europeas y los inconvenientes experimentados para la descarga de los citados elementos, en el puerto de la capital.

d) Referente al deseo de que se convoque á una convención de directores de ferrocarriles, para resolver:

1º Bases permanentes de arrendamiento y uso de tren rodante.

2º Unificación de los tipos de tren rodante usado en los ferrocarriles argentinos.

El Poder Ejecutivo debe manifestar que en todos los casos en que una empresa de ferrocarril necesita tren rodante, lo obtiene sin ningún inconveniente de las otras empresas, mediante el pago del alquiler correspondiente al servicio, y no podría citarse ejemplo de que, en disponibilidad de material, un ferrocarril haya negado á otro los elementos de transporte solicitados.

La unificación del tren rodante usado en los ferrocarriles argentinos, se ha implantado en el país desde hace muchos años, y así lo dispone el reglamento de unidad técnica basada en el *gavarit* de cada trocha (perfil máximo de tren rodante y mínimo de obras).

Las disposiciones del citado reglamento se han cumplido y cumplen estrictamente de tal modo que las locomotoras y vehículos de una empresa,—previa la autorización gubernativa del caso,—transitan sin dificultad sobre todas las líneas de igual trocha.

c) El estudio y proyecto de construcción de bodegas, depósitos fiscales en Mendoza, San Juan y Buenos Aires, merecerá por la importancia comercial y técnica del asunto, la atención preferente del P. E.

Dios guarde al H. Senado.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Autorizando la construcción de un empalme.

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino solicita la aprobación del plano adjunto, que detalla el empalme provisorio que propone construir en la estación San Luis, con el objeto de permitir la terminación de las vías de la nueva estación; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada empresa para llevar á cabo la obra de la referencia, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

TEDÍN.

III

Autorizando la supresión de una estación.

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita autorización para suprimir la estación Lassaga levantando el desvío existente en ella, por no existir núcleo alguno de población en ese paraje y estar muy próxima á varias estaciones de la misma línea; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, para suprimir la estación y desvío de la referencia.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 5 DE JULIO DE 1906

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS			DERECHOS RECAUDADOS		
	Certificados	Títulos	TOTAL	De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones..	95	11	106	813 50	39 —	852 50
Hipotecas....	90	41	131	322 40	313 —	635 40
Propiedades..	98	84	182	745 —	1161 —	1906 —
	283	136	419	1880 90	1513 —	3393 90

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 5 DE JULIO DE 1906

Boletín Judicial........................	$ 177 05
Boletín Oficial........................	» 90 —
Total............	$ 267 05

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 4 de julio de 1906.....	316.966 30	139.465 17	9.289 57	148 754 74	1.073 25
Total recaudado en el corriente mes.	1.107.579 02	487.335 02	35.428 21	522 763 23	1 544 25
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	57 036.131 93	25.095.788 89	1.727.811 99	26.823.600 88	351.940 58

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos Palacio de Justicia, ley nº 4087, por junio de 1906

DEBE

MESES		$ m/n	$ m/n
Mayo 31	Saldo que pasó al mes de junio..........................		1.603.779 52
Junio 4	Recibido del Banco de la Nación de los cupones vencidos, de 1.500.000 pesos depositados en dicho Banco, en títulos crédito interno argentino....................	18.562 50	
» 30	Recibido del producido de los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de junio........	11.650 90	
	Idem del registro de la propiedad en el mes de junio...	72.872 90	103.086 30
			1.706.865 82
			1.706.865 82

HABER

MESES		$ m/n	$ m/n
Junio 1º	Pagado por sueldos de mayo.	1.330 —	
» 4	Idem Rafael Blanco............	480 —	
» 12	Idem H. Stein..................	252 90	
» 21	Idem á Tesorería General para el pago de los cupones, de las obras del P. de Justicia, que vencen en junio y julio.	14.557 91	
30	Idem sueldos por junio........	1.170 33	17.791 14
	Saldo que pasa al mes de julio depositado en el Banco de la Nación en títulos crédito interno argentino...........	1.650.000 —	
	Idem en cuenta corriente en el mismo............................	38.075 01	
	Idem efectivo en caja..........	99 67	
	Idem documento pago en cartera............................	900 —	1.689.074 68
	Sumas iguales..................		1.706.865 82

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

José Martín Muñoz.
Habilitado.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

No. 142

Buenos Aires, julio 3 de 1906.

Construcción de una usina eléctrica en el Campo de Mayo.—Pases.—Retiro de dos oficiales.—Permiso para contraer matrimonio.—Sobreseimientos.—Imposición de penas.—Condenas.—Edítos.

Construcción de una usina:

Buenos Aires, junio 23 de 1906.—Debiendo dar cumplimiento al contrato celebrado entre el Ministerio de Guerra y la Allgemeine Elektricitats Gesellaschft para la provisión y montaje de la usina hidroeléctrica en Campo de Mayo, utilizando la caída de agua de Paso Morales, aprobado por decretos de fecha 22 de febrero del corriente año; y vistos los planos, presupuesto y cómputos métricos proyectados por la 5ª división del Gabinete Militar para la construcción del edificio de dicha usina y canales de alimentación de las turbinas; de acuerdo con el artículo 5 del contrato de referencia, siendo de urgente necesidad proceder á su ejecución y en cumplimiento de la ley 4290,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, presupuesto y cómputos métricos proyectados por la 5ª división del Gabinete Militar, para la construcción de la usina eléctrica en Campo de Mayo.

Art. 2º Dichas obras se ejecutarán por administración.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda pondrá á la disposición del habilitado del Ministerio de Guerra, la cantidad de cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos con veintiséis centavos ($ 59.757,26) moneda nacional, para el pago de estas obras, debiendo imputarse esta suma al anexo k, ítem 79, del presupuesto extraordinario del corriente año.

Art. 4º El habilitado del Ministerio de Guerra retirará mensualmente de la Tesorería General de la Nación y de la suma imputada, los fondos necesarios para atender al pago de las cuentas, planillas y certificados que hubiera, los cuales deben ser conformados por la 5ª división del Gabinete Militar.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y pase á la 5ª división del Gabinete Militar, para su cumplimiento. — FIGUEROA ALCORTA.— LUIS M. CAMPOS.

Pases:

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Pasen á prestar servicios al regimiento 12 de caballería (gendarmería), los subtenientes don Juan de D. Núñez y don Eduardo Catán, y á la 2ª división del Gabinete Militar, el subteniente don Epifanio Ferreira.

2º Pase á prestar servicios á la 8ª zona de brigada, como auxiliar, el capitán don Marcelino Noguez, del regimiento 3 de artillería de montaña; y al regimiento 12 de caballería (gendarmería), el teniente 1º don Esteban Sarmiento Torres, de la junta de excepciones de Corrientes.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*.— CAMPOS.

Capital Federal, julio 2 de 1906.—Vista la precedente propuesta; existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al regimiento 1º de artillería de campaña, el capitán don Federico Austerlitz, de la 9ª zona de brigada, 5ª región militar.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.— CAMPOS.

Retiros:

Capital Federal, junio 23 de 1906.—Vista la presente solicitud elevada en oportunidad por el capitán asimilado don José Racioppi, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la ley orgánica militar núm. 4707, y atento á lo dictaminado por el señor auditor general de guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán asimilado don José Racioppi, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la ley orgánica militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados, á treinta y cuatro años, seis meses y cuatro días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—LUIS M. CAMPOS.

Capital Federal, junio 28 de 1906.—Vista la presente solicitud del capitán don Raimundo Dávila, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, de la ley orgánica militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Raimundo Dávila, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III, de la ley orgánica militar núm. 4707, con goce del setenta y dos por ciento (72 %), del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinticuatro años (24), cinco meses (5) y diez y nueve días (19).

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — LUIS M. CAMPOS.

Matrimonio:

Capital Federal, julio 2 de 1906.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al capitán don Fausto Portela, de la escuela superior de guerra, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Angélica Daus, debiendo remitir al archivo del ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal — CAMPOS.

Sobreseimientos:

Por resolución superior, de fecha 28 de junio ppdo. se sobresee definitivamente la causa instruída al soldado Juan Márquez, del regimiento 4 de línea, Coraceros General Lavalle, con motivo de haber roto su lanza núm. 5324, por haberse comprobado que fué un accidente casual; de acuerdo con el artículo 334, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Por R S., de fecha 28 de junio ppdo. se sobresee definitivamente el sumario instruído al soldado Carlos Luna, del regimiento 2 de caballería de línea, con motivo de la deserción cometida, por estar prescrita la acción penal y haber transcurrido once años desde la comisión del hecho; de acuerdo con el artículo 334, inciso 2º, y 591, inciso 4º y 5º, del Código de Justicia Militar, debiendo ser dado de alta en el regimiento mencionado con la fecha de su detención, á fin de que cumpla su compromiso de servicio.

Imposición de penas:

El Excmo. Señor Presidente de la República, en fecha 22 de junio ppdo; impone al soldado Pablo Capdeville, del regimiento 4 de infantería de línea, por la falta de deserción con presentación voluntaria, cincuenta días de recargo en el servicio, con arreglo á los artículos 704, inciso 1º y 707 del Código de Justicia Militar, y á la pérdida de todos los derechos que tuviera contra el estado en su calidad de individuo del ejército; de acuerdo con lo dispuesto en en artículo 708 del código citado.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 23 de junio ppdo., impone al cabo 1º Salvador Molina, del regimiento 4 de línea, Coraceros General Lavalle, por haber cometido la falta de dejar evadir un preso, tres meses de arresto; de acuerdo con el artículo 817, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, en fecha 25 de junio ppdo., impone al soldado Manuel González, del regimiento de ingenieros, acusado de haber cometido las faltas de deserción simple y pérdida de una prenda de vestuario, veinte días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con los artículos 704, inciso 1º, 710 y 769 del Código de Justicia Militar, debiendo reintegrar de sus haberes el valor de la prenda perdida, conforme á lo determinado en el 3er párrafo del artículo 769, y á la pérdida de todos los derechos que tuviera contra el estado en su calidad de individuo del ejército, como lo prescribe el artículo 708 del código citado.

El Excmo. Señor Presidente de la República en fecha 26 de junio ppdo., impone al aprendiz músico soldado Antonio Vaccari, del regimiento 3 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de diez días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio; de acuerdo con el artículo 710 del Código de Justicia Militar, y la accesoria del artículo 708, del mismo código.

Condena:

El Excmo. Señor Presidente de la República, en fecha 23 de junio ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que el día 29 del mismo condenó al soldado Prudencio Almada, del regimiento 5 de artillería de campaña, por haber cometido el delito de insubordinación fuera de acto del servicio con vías de hecho, contra el superior, sin producir lesiones, á la pena de cinco años de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 635, la segunda parte del artículo 638, en su referencia con el inciso 2º del mismo, y el artículo 639, del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 24 de marzo de 1906. Se le abona por sentencia: 1 mes y 13 días.—Tiempo que le queda á cumplir: 4 años, 10 meses y 17 días.

El Exmo. Señor Presidente de la República en fecha 25 de junio ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Pemanente para tropa del ejército, que el día 22 del mismo condenó al soldado Amadeo Cardozo, del batallón 12 de infantería de línea, por haber cometido el delito común de lesiones, al de igual clase Gregorio Silva, del regimiento 7 de caballería, á la pena de nueve meses (9) de prisión menor, de acuerdo con el inciso I del capítulo II del artículo 17, de la ley de reformas al Código Penal Ordinario, y los artículos 572, 576 y 564 del Código de Justicia Militar; debiendo computarse el tiempo de prisión preventiva, de acuerdo con los artículos 577 y 578 del Código de Justicia Militar, de-

biendo volver al servicio una vez cumplida su condena; de acuerdo con la dispuesto por el artículo 531 del mismo código.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 12 de abril de 1906. Se le abona por sentencia: 2 meses y 10 días. Tiempo que le queda á cumplir: 6 meses y 20 días.

El Exmo. Señor Presidente de la República en fecha 27 de junio ppdo, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que el día 20 del mismo condenó al soldado Tristán Delgado, del regimiento 1º de artillería de campaña, por haber cometido el delito de lesiones, á la pena de nueve meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 6 y 17, inciso 1 de la ley 4189 de reformas del Código Penal Ordinario, y artículos 515, 576, y 752 del Código de Justicia Militar, debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva, conforme el artículo 578 ibid, y declarando decomisada á favor del estado el arma instrumento del delito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80 del Código Penal Ordinario.

Liquidación: Fué constituído en prisión preventiva: el 22 de mayo de 1906. Se le abona por sentencia: 28 días. Tiempo que le queda á cumplir desde el día de la sentencia: 8 meses y 2 días.

El Excmo. Señor Presidente de la República en fecha 27 de junio ppdo., manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que el día 19 del mismo condenó al soldado Ramón A Hermosilla, del regimiento 11 de infantería de línea, por haber cometido, los delitos de hurto y substración de correspondencia, á la pena de diez meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 22 *a*, y 24 de la ley 4189; 173, inciso II, del Código Penal Ordinario, 564, 574, 576, y 565 inciso I y VII del Código de Justicia Militar, computándose la condena desde esta fecha conforme á lo prevenido por el inciso 4º, artículo 579 *ibid.*

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor don Agustin R. Cejas, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al soldado Agustín Monzón, del 1er. batallón del regimiento 8 de infantería de línea, para que en término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado de instrucción militar, con residencia oficial en la comandancia de la 2ª región militar sur en Bahía Blanca, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo pena de lo que por ley hubiere lugar.—Bahía Blanca, junio 30 de 1906.—*Federico A. Rodríguez*, teniente, secretario.

Por disposicién del señor juez de instrucción militar, capitán don Alfredo Betoño, se cita, llama y emplaza al soldado Alfredo Ojeda, perteneciente al regimiento 1º de línea, Granaderos á Caballo, para que en el término de tres días, contados desde su primera publicación, comparezca ante este juzgado 4ª división del Gabinete Militar, á objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye de orden superior, por estar acusado de deserción, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en ley.—Capital Federal, julio 3 de 1906.—*Horacio L. Bonifay*, subteniente. secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna en lo que resta del año corriente de 1906. El remate tendrá lugar el día 21 de julio á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento N. de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-21 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 22 del corriente, en el expediente nº 5092-D-1906 la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º Dentro del plazo de tres meses, á contar de la promulgación de la presente, será obligatorio en los automóviles y electromóviles que circulen en el municipio, el uso de un aparato de seguridad aprobado por el D. E. que será aplicado por lo menos en una de las ruedas de los mencionados vehículos, con el objeto de que les impida patinar en los casos de paradas bruscas.

Art. 2º Los infractores á lo dispuesto en la presente ordenanza, incurrirán en una multa de cincuenta pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 3º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI. —*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.*
v-16 de Julio.

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 22 del corriente en el expediente nº 22722-I-1906 la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Los que derriben ó rompan columnas, brazos, postes ó faroles, ó en general, motiven composturas, renovación ó consolidación de cualquier material del alumbrado público, sea por actos propios ó por las cosas ó personas que de ellos dependan, abonarán su valor ó el de la compostura ó consolidación, según el caso, y una multa de veinte pesos moneda nacional.

Art. 2º Los que sin causa justificada, enciendan ó apaguen las luces, abran los picos de gas ó toquen las lámparas y los que se suban ó cuelguen de los brazos de los faroles del alumbrado público, incurrirán en una multa de diez pesos.

Art. 3º. Cuando sea necesario retirar ó trasladar temporariamente algún material del alumbrado público, los interesados avisarán previamente á la dirección de instalaciones eléctricas, mecánicas y alumbrado. En caso de omisión se pagará veinte pesos de multa, sin perjuicio de responder por el extravío, deterioro ó inutilización del material.

Art. 4º El valor de las renovaciones, composturas, etc., á que se refiere el art. 1º., será determinado por el D. E.

Art. 5º Comuníquese, etc., J. D. MAGLIONI. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. CASARES—J. *F. de Nevares.*
v-16 de julio.

Buenos Aires, junio 22 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 19 del corriente, en el expediente nº. 40167 I. 1903, la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Hágase extensivo el procedimiento determinado por la ordenanza de 19 de mayo de 1905, para la aplicación de lo dispuesto en la relativa á cercos y veredas, de fecha 6 de julio de 1894.

Art. 2º Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI. —*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M. CASARES.—*J. F. de Nevares.*
v-11 julio.

Buenos Aires, junio 22 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Las casas de inquilinato en las que el patio se vea desde la calle, tendrán frente al zaguán y á un metro de distancia del mismo, una mampara de hierro del ancho y alto necesarios para que no se vea desde la calle el interior de la casa.

Art. 2º Se acuerda un plazo de tres meses á contar desde la promulgación de esta ordenanza, para que las casas de inquilinato existentes cumplan el requisito que establece el art. 1º.

Art. 3º Las infracciones á la misma, se castigarán con multas de $ 20 á 50 m/n.

Art. 4º Comuníquese, etc.—ZAPIOLA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-11-julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un muro de sostén en la margen derecha del Arroyo Medrano.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el dia 11 del corriente á las 3. p m.—Buenos Aires 4 de julio de 1906.—*El Secretario.*
v-11-de- Julio.

Licitación para la construcción de una casilla kiosco para recaudación (en Belgrano). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de julio, á las 3 p. m.—Buenos Aires, junio 29 de 1906.—El secretario. v-6-julio.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destinos á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de julio próximo á las 2 p. m. Pliego de condicines en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 26 de 1906. v-7-julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza al ex colector de rentas de la Sábana ingeniero don Florencio de Basaldúa, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 605 m/n, que

adeuda por concepto de recaudación de patentes, por el mes de abril do 1905.—Contaduría General, junio 23 de 1906.—Los secretarios. v-11-julio.

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES Y DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por ley de 30 de octubre de 1882, y á los de fondos públicos de ley de 3 de noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en la fecha han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de octubre de 1882

VENCIMIENTO DE JULIO 1º DE 1906—PAGADEROS CON CUPÓN Nº 95.

Serie A de $ 1000 Números

111	477	1175	1227	1538	1827
154	888	1201	1236	1712	
403	936	1210	1281	1811	

Serie B de $ 500 Números

113	461	1091	1676	2035	2422
178	710	1397	1691	2127	2441
242	824	1579	1723	2202	2906
338	965	1591	1804	2232	2964

Serie C de $ 200 Números

58	390	796	1418	1913	2259	2859
155	410	807	1447	2026	2559	2989
189	447	936	1648	2037	2564	2998
221	778	1075	1750	2140	2605	3233

Serie D de $ 50 Números

42	283	593	935	1599	1753
59	501	635	1194	1626	1811
68	573	775	1347	1715	

ATRASADOS

Pagaderos con el cupón cuyo número se indica en las columnas pares:

Serie A de $ 1000—Números

85 94	223 94	841 94	998 94

Serie B de $ 500—Números

70 94	358 94	750 94	1623 94	2408 88
311 90	556 94	1405 94	1636 94	2748 94
317 89	612 94	1597 94	2054 94	

Serie C de $ 200—Números

119 94	888 94	1997 94	2919 94	3378 94
283 68	889 94	2147 94	2923 92	3470 67
385 94	913 91	2276 94	3056 94	
415 94	1176 94	2454 94	3073 94	
564 94	1343 93	2598 93	3123 94	
879 94	1799 70	2736 94	3172 94	

Serie D de $ 50—Números

44 60	596 94	1028 94	1074 94	1549 94
129 94	691 16	1060 94	1312 92	1841 61
259 84	720 93	1062 56	1327 93	
369 94	794 94	1066 72	1469 94	
541 94	990 64	1069 89	1548 94	

FONDOS PÚBLICOS Á ORO

Ley de 3 de noviembre de 1887

VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1º DE 1906

Serie B. de $ 500—Números

92	392	673	899	1095
267	559	689	1042	1287
284	672	794	1043	1315

Serie C. de $ 1000—Números

54	92	287	313	376	405	538

Serie D de $ 5000—Números

175	285	324	347

Se hace saber, igualmente, á los tenedores de bonos del empréstito de consolidación municipal de 1891, que en la fecha se ha efectuado el sorteo correspondiente al vencimiento de 1º de julio próximo, cuyo extracto estará á disposición del público en esta oficina, desde el primer día de pago.—Este se efectuará del 1º al 10 del entrante y en los mismos días de los meses subsiguientes para los bonos municipales, y del 1º al 10 de septiembre el de los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, junio 21 de 1906.—El secretario. v-10-julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á coutar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta caja solicitando pensión, las señoritas Dalmira, Gabriela y Angela de Zavaleta, en su carácter de hijas legítimas de la exjubilada doña Dalmira de la Vega de Zavaleta.—Buenos Aires julio 5 de 1906.—R. Egusquiza, secretario. v-16-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, la señorita María Isolina Brittain, en su carácter de hija legítima de la extinta jubilada doña Mariana O. de Brittain.—Buenos Aires, julio 2 de 1906.—R. Egusquiza, secretario. v-13 de julio.

Por el término de ocho días á contar desde el de la publicación de este aviso, se hace saber á los que tengan y puedan alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja solicitando pensión, doña Teresa A. de Sarmiento, en su calidad de esposa del extinto jubilado don Manuel José Sarmiento.—Buenos Aires, junio 30 de 1906.—R. Egusguiza, Secretario. v-12-julio

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión la señora Justa A. de Esquivel por sí y en representación de sus hijos menores Federico, Antonia Etelvina y Alberto Eusebio, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto don Eusebio Esquivel.—Buenos Aires, junio 23 de 1906.—R. Egusquiza, secretario. v-6-julio.

Aduana de la Capital

EDICTO

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Carlos Caneva ó á los que se consideren con derecho á un baúl marca C. C. número 26 traído por el vapor italiano «Sirio» entrado al puerto el 11 de mayo último, y que contiene bajo unas sábanas y chalecos usados cincuenta kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 170 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios Aduana de la Capital julio 2 de 1906.—A. M. Capurro. v-11 julio.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de carpintería y herrería para el cuartel de artillería en Salta, planos, pliego de condiciones etc. pueden consultarse en la 5ª división del Gabinete Militar todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. donde se abrirán las propuestas el 23 de julio á las 3 p. m.—Arturo T. Lugones teniente coronel jefe.—A. Baldrich mayor. v-23-julio.

Inspección General de Remonta

CUADRO NACIONAL (MENDOZA)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la venta de cuatro ó cinco mil álamos, con destino á tablas, plantados en el Cuadro Nacional (Mendoza), debiendo ser presentadas las propuestas, lacradas y con el sello de ley, hasta el día 10 de julio de 1906 ante el administrador del establecimiento, coronel señor Juan J. Gómez, las que, una vez abiertas, serán elevadas á esta Inspección con el acta de apertura firmada por todos los proponentes, para su aprobación y demás efectos, reservándose esta Inspección General de Remonta el derecho de aceptación ó rechazo de todas ellas.—*Victor Rodríguez*, coronel, Inspector General de Remonta. v-10-julio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Pedro Latorre, se cita llama y emplaza por medio del presente edicto al ex carpintero de los talleres del Arsenal de Puerto Militar Manuel Bianchi para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la casa calle Tucumán nº 341, á fin de prestar declaración en un sumario que de orden superior se instruye.—Capital Federal, julio 5 de 1906. —G. P. Martínez, secretario. v 10 julio.

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chalana depositada en la subprefectura del puerto de Monte Caseros; sus dimenciones son: Eslora mts. 4.28, manga mts. 1, plan mts. 0.70, puntal mts. 0.40. El material de esta embarcación es de madera, cuadernas de algarrobo y tablazón pino de tea; está pintada de color plomo y su estado de conservación es bueno.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—*E. Victorica*, oficial mayor. v-6-julio

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de julio próximo á las 3 p. m. para la construcción del ensanche de la Biblioteca Nacional de la Capital—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso D.—Buenos Aires, junio 28 de 1906 v-28-julio.

Dirección General de Obras de Salubridad.

Se previene á los interesados, que la comisión ha resuelto en sesión de junio 20 de 1906 que desde 1º de julio próximo, el uso de agua para *construcción* ó *refacción de edificios*, cualquiera que sea la importancia y superficie de la obra que deba ejecutarse, sólo se concederá *previo* pago del importe respectivo, con arreglo á la tarifa en vigencia. Si se usare el agua en el objeto indicado, sin llenar el requisito de pago anticipado, se considerará como uso clandestino, aplicándose una multa del doble del valor que corresponda al agua empleada.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-13-julio.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600.000) seiscientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-10-agosto.

Se llama á licitación para construir un pozo semisurgente en el cementerio del oeste (Chacarita), un depósito de 25.000 litros de capacidad, torre para el mismo, bomba, caldera, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906. Federico C. Stavelius, Secretario. v-26-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Córdoba.

Las propuestas se psesentarán en la Secretaría de la Dirección, en esta capital, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 26 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el día 21 del mismo mes, debiendo acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-26-julio.

Se llama nuevamente á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección de las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección, en esta capital, calle Rivadavia 1255 antes de las 2 p. m. del día 20 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se facilitarán á los interesados que lo soliciten, debiendo acompañarse á cada propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en las ciudades de Santa Fe ó de Rosario á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que conourran al acto. Bunos Aires, junio 7 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario. v-20-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Córdoba. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p.m. del día 23 de julio próximo, ó en el juzgado de sección en Córdoba, hasta el día 19 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 23 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-23-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el juzgado de sección en Salta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p. m. del día 24 de julio próximo ó en el juzgado de sección de Salta, hasta el día 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregara, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el impote del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interes y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 3 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario. v-24-de julio.

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-7-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario v-23-julio.

Se llama á licitación pera efectuar los trabajos de pintura de la maquinaria de las bombas elevadoras nº 2 (antiguas) y de las bombas impelentes nº 1 (antiguas) en el establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, los días hábiles de 11 á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 6 de julio próximo á las 2 p.m, en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-6-iulio.

Se llama á licitación para construír as siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino, hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofrecien-

do en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda publica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius.* secretario.

v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Paraná. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 24 de julio próximo, ó en el juzgado de sección de Paraná, hasta el día 18 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad de la nacion, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 11 de 1906.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-24-julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de julio de 1906 á las 3 p. m., para la ejecucion de obras en el edificio que ocupa el Instituto Nacional del Profesorado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v 12 julio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Julio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. L. 633. 1906. Río Gallegos, enero 19 1906. Al señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—Buenos Aires. Señor Director: Pedro Larrandart y Silvano Picard, casados, mayores de edad y de profesión estancieros el primero é industrial el segundo, domiciliados en Río Gallegos capital del territorio nacional de Santa Cruz, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos que hemos descubierto, venimos á solicitar permiso para hacerlo en un río sin nombre, y que desde luego denominaremos río de los Vascos, y que corre entre los brazos norte y sur del río Coy, desembocando en un afluyente de dicho río Coy en el lote 3 sección 23, fracción A, que es de propiedad del señor Inocencio Ruíz, atravesando los lotes 9, 10 y 6, propiedad de los señores Próspero Puchulu, Juan Puchulu y Marcial Miras respectivamente, todos ellos domiciliados en Buenos Aires. Una parte sólo del terreno por donde corre el río, se encuentra cercada con alambrado, siendo dedicados esos campos á la crianza de animales lanares, no siendo ni cultivados ni labrados. El punto de partida de la exploración, será á partir del frente y á una distancia de más ó menos 400 metros de un galpón de la estancia denominada Los Vascos en el lote 9 ya indicado; y siguiendo aguas arriba veinticinco mil metros de largo por un ancho de doscientos metros, comprendiendo dicho ancho e río y sus riberas el todo, hasta completar la estensión de un mil hectáreas, de conformidad al art. 27 del Código de Minería. Este pedido, lo hacemos en un todo de conformidad con las prescripciones del decreto de 3 de marzo del año 1905 ppdo. y contando con el capital necesario para efectuar estos cateos; nuestro apoderado en esa capital señor Luis Scartascini, acompañará al presentarse el boleto de depósito al que se refiere el precitado decreto. Es gracia. Pedro Larrandart. S. Picard. Presentada esta solicitud, hoy catorce de febrero de mil novecientos seis á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, en un sobre certificado por correo, dirigido al señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología y que me fué entregado por el empleado, de esa repartición don Antonio E. Guggia—Conste.—García—Buenos Aires, febrero 16 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología, para que previa reposición de sellos se le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, junio 19 de 1906.—Señor jefe: La superficie solicitada para reconocimientos en este expediente, ha sido ubicada sobre el río de los Vascos, en una longitud de veinticinco mil metros, y con un ancho de cuatrocientos metros comprendiendo el lecho del río citado. El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 19 de 1906.—Notifíquese al interesado para que efectúe el depósito correspondiente al 2 % del capital que pretende invertir en la exploración y regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la inspección y estadística minera.—E. Hermitte.

No-41-v-7-julio

Exp.-J-495/906.—Río Gallegos, enero 24 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura:—Estéban Ferrari, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos que he descubierta, vengo á solicitar permiso para hacerlo en el Chorrillo sin nombre, que nace en el lote 18 de la sección 31, fracción B, del plano de este territorio y desemboca en la laguna de los Morros en su parte sur, y corre al oeste del Morro Phillip á corta distancia del mismo.—El punto de partida será desde su nacimiento siguiendo aguas abajo, en un ancho de doscientos metros en el lecho del mismo, hasta su desembocadura en la laguna de los Morros, la que calculo en una extensión aproximada de veinticinco mil metros.—El terreno citado no es labrado, solo tiene parte alambrada, pertenece parte á Hamilton y Sannders, domiciliados en esta capital, Banco Amberes domiciliado en Buenos Aires y Luis Linck también domiciliado en Buenos Aires.—El presente pedido está sujeto á las prescripciones del decreto del Superior Gobierno de 3 de marzo de 1905; cuento con el capital necesario para efectuar los cateos, y acompaño á la presente la boleta del depósito de cincuenta pesos moneda nacional hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de ese Ministerio.—Será justicia. —Esteban Ferrari.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos seis á las 2 p.m. en un sobre dirigido por correo al señor jefe de la división de minas, geología é hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Muschietti.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que dé el trámite que le corresponde.—B. Decourd, oficial mayor.—Buenos Aires, febrero 9 de 1906. —Pase al registro gráfico—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—Señor jefe:—El interesado debe presentar un croquis de la región que solicita, refiriéndola á puntos bien conocidos, y también debe indicar cuál es la parte cercada á fin de poder fijar el número de hectáreas que le corresponde.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 13 de 1906 —Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, fe-

brero 13 de 1906.—En la fecha se notificó al señor Luis Scartascini por constar á folio 91 del libro correspondiente, que dicho señor tiene poder general de don Esteban Ferrari.—Luis Scartascini.—E. Maglioni.—Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—Acompaño á la presente el plano (croquis) que se pide, observando al mismo tiempo que el nacimiento del río Chorrillo es en el lote 19, en vez del lote 18 como se hizo constar en la solicitud. Luis Scartascini.—Buenos Aires, marzo 1º de 1906.—Vuelva al registro gráfico.—G. Crause.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—Señor jefe de la división: El reconocimiento solicitado en este expediente, ha sido ubicado provisoriamente sobre un chorrillo sin nombre que desemboca en la costa norte de la laguna que con el nombre de Condor figura en los mapas de la comisión de límites con Chile y que posiblemente es la misma que el interesado denomina de los Morros.—La solicitud y el croquis que el solicitante presenta, están en desacuerdo, y no conociéndose la verdadera posición de la laguna los Morros y como en la región donde posiblemente se encuentra hay varios pedidos, es conveniente que éstos sean respetados, y que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación que se le ha dado.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 9 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada. E. Maglioni.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto, señor jefe, estar conforme con la ubicación que se me ha dado. Luis Scartascini.—Buenos Aires, mayo 12 de 1906.—Con la conformidad del interesado, respecto á la ubicación, vuelva al registro gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—Tómese razón.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, mayo 22 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la inspección y estadística minera.—*E. Hermitte.* Nº-42-v-7-julio.

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. B. 492—1906—Ushuaia, diciembre 28 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, doctor Damián M. Torino.—Excmo. Señor: Enrique Baschman y Luis Fique, mayores de edad, el primero oriental y el segundo argentino, domiciliados en esta capital, á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas auríferas en este territorio de Tierra del Fuego, solicitamos se nos conceda el derecho de exploración y cateo del terreno designado en el croquis que se acompaña, en una superficie aproximada á dos mil hectáreas, y cuyos límites son los siguientes: á partir de seis mil metros de la costa del canal de Beagle en el río llamado Varela, en el punto de arranque de varias afluentes con rumbo hacia el lago Tagnano en una extensión aproximada de 16.000 metros de largo por un ancho de 1.100 metros, que comprenden sus dos márgenes de 550 metros de ancho cada una hasta completar las 2000 hects. El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado. Que en conocimiento del decreto de 3 de marzo ppdo., nuestro apoderado acompañará oportunamente el depósito de cuarenta pesos moneda nacional importe del 2 % del capital que disponemos para la exploración.—Que nombramos nuestro apoderado para este efecto y para tramitar este pedimento hasta su terminación, al doctor Antonio Romañach domiciliado en esa capital, San Martín 172.—Es justicia.—H. Bachman.—Luís Fique.—Presentada esta solicitud hoy cinco de febrero de mil novecientos seis á las dos p. m. en un sobre dirigido por correo al señor jefe de la división de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Adolfo Muschentti.—Conste.—Garrido. Buenos Aires febrero 8 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, febrero 9/906.—Pase al registro gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906.—Registrada.—Passalacqua.—Buenos Aires, febrero 19/906.—Notifíquese al interesado para que se coloque dentro de las prescripciones del superior decreto del 3 de marzo ppdo., haciéndole saber que esta división estima insuficiente el capital declarado, y fecho regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división.—J. Krauce.—Buenos Aires, febrero 19 de 1906.—En la fecha se pasó la citación ordenada.—E. Magliani.—Buenos Aires, marzo 22 de 1906.—Registrado en el libro correspondiente bajo el nº 140 al folio 83.—L. V. Autes.—Buenos Aires, junio 26 de 1906.—En la fecha se hizo el depósito de cincuenta pesos moneda nacional.

Nº 87-v-11-julio.

Expediente nº 2145 D/906.—Excmo. Señor: Benjamín Dupont, comerciante, francés de nacionalidad, casado, domiciliado Avenida de Mayo 822, como mejor haya lugar, se presenta y expone: Que deseando verificar cateos para substancias de primera categoría en territorio de la Tierra del Fuego, solicita cuatro unidades de medida con la siguiente ubicación: Constituirán el centro de los cateos á hacerse, el terreno donde se habían solicitado las minas Benjamina, Henry, Delia y Raquel que han sido desistidas por no haber dado resultados satisfactorios las exploraciones hechas anteriormente, y se completará la superficie á delimitarse con el largo y el ancho correspondiente del terreno que resulte libre y contiguo á las referidas minas.—Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y presentación, entienda en las ulteriores deligencias, de este expediente y hasta su total terminación.—Es justicia, etc.—Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud, hoy veintiocho de mayo de 1906 á las doce y veinticinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 29 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Escurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1906.—Pase al registro gráfico.—p. a. J. B. Ambrosetti, secretario.—Buenos Aires, junio 1º de 1906.—Señor jefe de la división: La superficie de este cateo ha sido ubicada comprendiendo el mineral á que se refiere el interesado, dándole cinco mil metros de oeste á este, por cuatro mil metros de norte á sur.—El interesado, deberá respetar una pequeña superposición que posiblemente se producirá con el cateo solicitado en el expediente R. 4054/905 y manifestar si está de acuerdo con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 2 de 1906.—Sin perjuicio de terceros; regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Notifíquese al interesado haciéndole presente las observaciones del registro gráfico y pase á la inspección y estadística minera.—*E. Hermitte.*

Nº-51-v-7-julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. D 2440 1906—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura. Enrique D. Dewey. argentino, casado, comerciante de Chosmalal, y Ernesto W Bahntje, argentino, casado, camerciante, domiciliado calle Reconquista 195, ante V. E. respetuosamente exponen:—Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el lecho del Río Neuquen, sección XXXIII, departamento segundo del territorio nacional del Neuquen. solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento de una extensión de 2000 hectáreas, cuya ubicación precisa es la siguiente: desde la desembocadura del río Nahueve, aguas arriba, el lecho en todo su ancho del río Neuquen hasta completar las dos mil hectáreas mencionadas de acuerdo con el croquis que va dibujado más abajo para mayor claridad.—Nos acojemos al decreto de fecha 3 de marzo de 1905, y acompañamos el certificado de depósito correspondiente.—Es justicia.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje—Otro sí digo: otorgamos poder amplio y suficiente al señor E. W. Bahntje para que tramite la presente solicitud.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje,—Presentada esta solicitud hoy nueve de junio de mil novecientos seis, á la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste,—Garrido.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda,—Ezcurra.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 21 de 1906,—Señor jefe: Este reconocimiento ha sido registrado sobre el río Neuquen en todo su ancho, desde sus nacientes hasta la confluencia con el río Nahueve. J. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 22 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, Pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.

Nº. 145 v-16-julio.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Se hace saber, que en los expedientes siguientes ha recaído la siguiente resolución:

Exp-O-0232-1905—Buenos Aires julio 3 de 1906.—Vista la presente solicitud, en la que el señor Jorge Ortiz, desiste de la pertenencia para establecimiento fijo que le fué concedida en fecha 10 de abril de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común el espacio de una pertenencia de aluviones auríferos de cien metros de ancho por mil metros de largo, ubicada á partir de los tres mil metros de la desembocadura del arroyo Huingancó en el río Neuquen. Publíquese, tome nota el Registro Gráfico y la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos archívese.—E. Hermitte.

Exp-S-2754-1905.—Vista la presente solicitud en la que el señor Guillermo Schmidet, desiste de la pertenencia para establecimiento fijo que le fué concedida con fecha 20 de septiembre de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común el espacio de una pertenencia de aluviones auríferos de cien metros de ancho por mil metros de largo, ubicada en la sección XXXIII, departamento 2º sobre el arroyo Huingancó, desde su desembocadura en el Río Neuquen hacia el este. Publíquese, tome nota el Registro Gráfico y la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte.

Exp.-A-2752-1905.—Buenos Aires, julio 3 de 1906.—Vista la presente solicitud, en la que el señor Guillermo Achembach, desiste de la pertenencia para establecimiento fijo que le fué concedida con fecha 20 de septiembre de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento común el espacio de una pertenencia de aluviones auríferos de cien metros de ancho por mil metros de largo, ubicada en la sección XXXIII, departamento 2º y sobre el arroyo Huingancó, á partir de los mil metros de su desembocadura en el Río Neuquen. Publíquese, tome nota el Registro Gráfico y la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte.

Exp.-H-2753-1905.—Buenos Aires, julio 3 de 1906.—Vista la presente solicitud, en la que el señor Alfredo Hirsch, desiste de la pertenencia para establecimiento fijo que le fué concedida en fecha 20 de septiembre de 1905,

SE RESUELVE:

Declarar de aprovechamiento comun el espacio de una pertenencia de aluviones auríferos de cien metros de ancho por mil metros de largo, ubicada sobre el arroyo Huingancó en el territorio del Neuquen, á partir de los mil metros de su desembocadura. Publíquese, tome nota el Registro Grafico y la Inspección y Estadística Minera, y previa reposición de sellos, archívese.—E. Hermitte.

Esp—G—285—1906—Buenos Aires, julio 3 de 1906.—Siendo notorios los motivos invocados por el interesado en la solicitud que precede para obtener la suspensión de trabajos de exploración en la zona solicitada; y considerando que según los datos que posee esta división, el 30 de septiembre habrán desaparecido esos motivos; de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería,

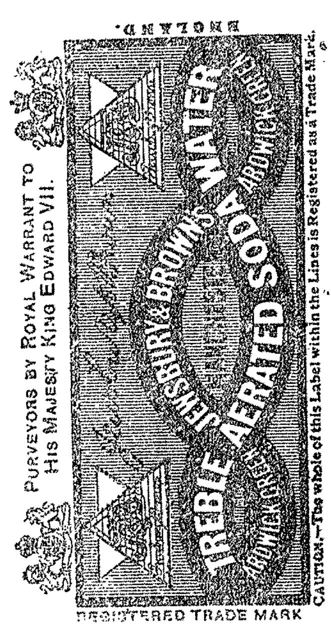
SE RESUELVE:

Acordar la suspensión de trabajos solicitada hasta el 30 de septiembre próximo en la superficie de 2000 hectáreas, concedidas en el territorio de Tierra del Fuego entre el cateo concedido al señor Alejandro Serondo, el Canal de Beagle, la margen derecha del río Lapataia Vieja y el reconocimiento concedido á los señores Zavalla y Ovando.—Repóngase los sellos, hágase saber, publíquese y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermite. v-6-julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 18.132



Julio 4 de 1906.—Jewsburg y Brown.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12-julio.

Acta nº 18.140

Pluvius

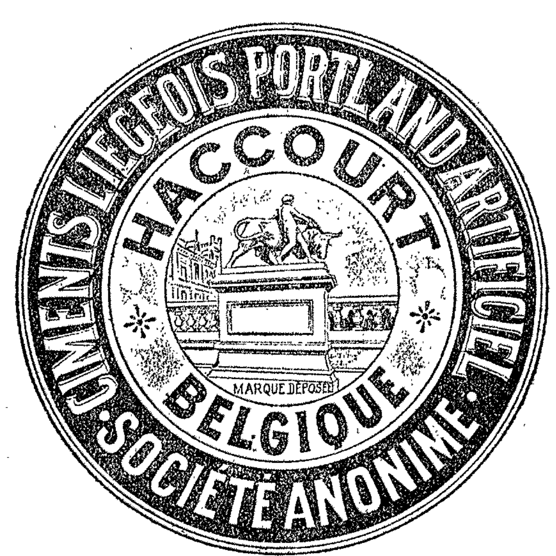
Julio 4 de 1906—Pluvius Feuerlöscher Gesellschaft mit b. Haftung.—Productos químicos, bombas, aparatos, útiles, implementos y otros medios para extinguir el fuego, clases 11 y 22. v-12-julio.

Acta nº 18.127



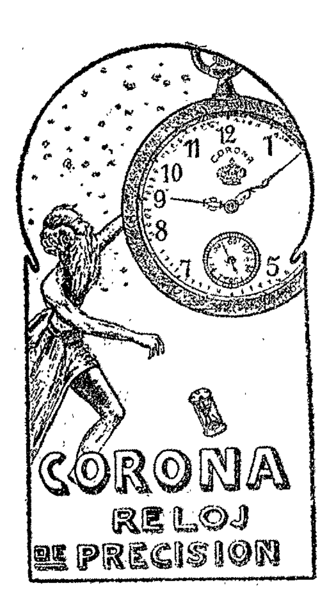
Julio 3 de 1906—Reynolds y Cía.—Mantecas, clase 64. v-11-julio.

Acta nº 18.130



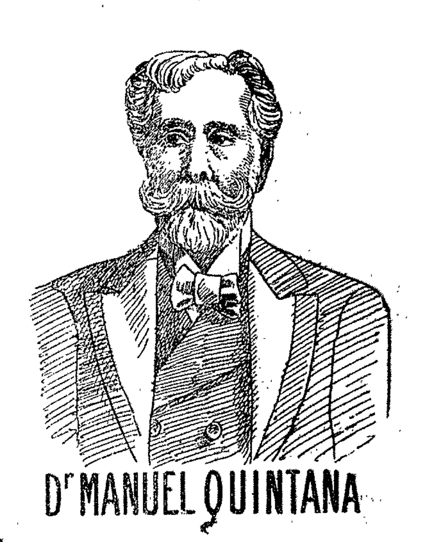
Julio 3 de 1906.—Sté Ame des Ciments Portland Liegeois.—Cementos, clase 29. v-11-julio.

Acta nº 18.128



Julio 3 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de la clase 21. v-11-julio.

Acta nº 17.385



Marzo 12 de 1906.—Faermann, Kurlat y Cía.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-11-julio.

Acta nº 18.126

MANIFATTURA

DI TABACCHI E SIGARI ITALIANI

F. A. Paganini



N. 50 Sigari Comuni 1ª Qta

Marca Registrata

FERMENTATI

Prezzo di vendita { 100 Sigari L. 5.00 / Ogni Sigaro „ 0.10 }

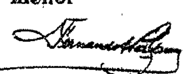
Precio al Consumidor con impuesto 0.05

CIGARROS TIPO ITALIANO



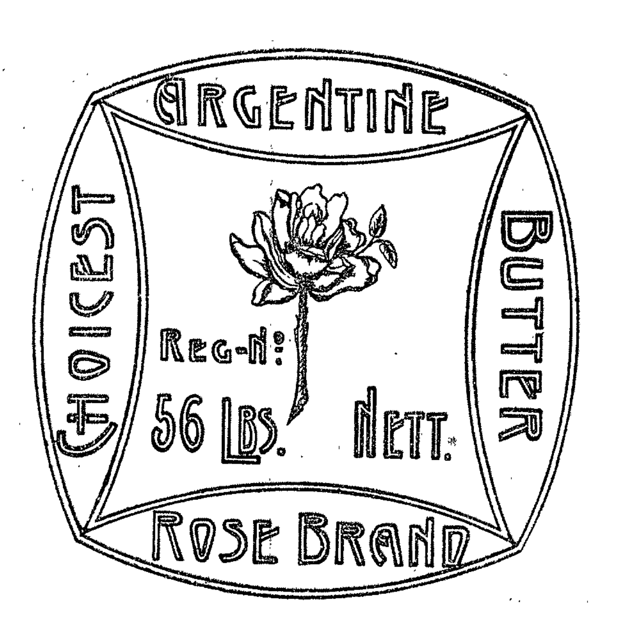
Fde A. PAGANINI - Buenos Ayres

Venta de tabaco en hoja de todas clases por mayor y menor



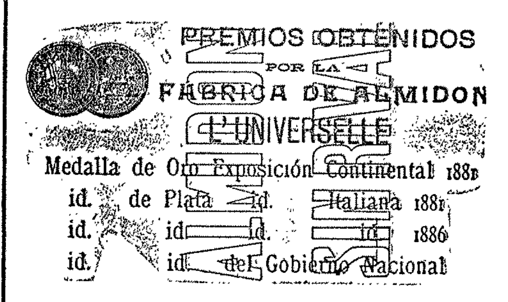
Julio 2 de 1906.—Fernando A. Paganini.—Tabacos y cigarros, clase 59. v-10-julio.

Acta nº 17.342



Marzo 5 de 1906.—Reynolds y Cía.—Mantecas, clase 64 (modificada) v-10-julio.

Acta nº 18.121







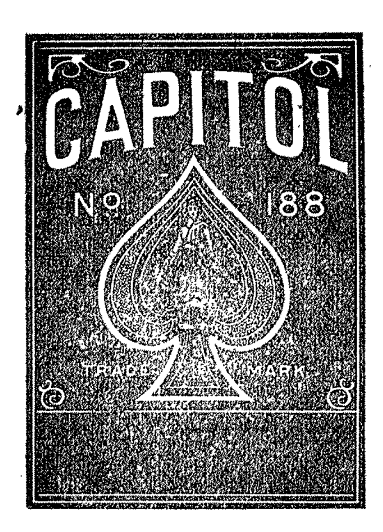
Junio 30 de 1906.—Ambrosio De Fazio é hijo.—Almidón, clase 70. v-10-julio.

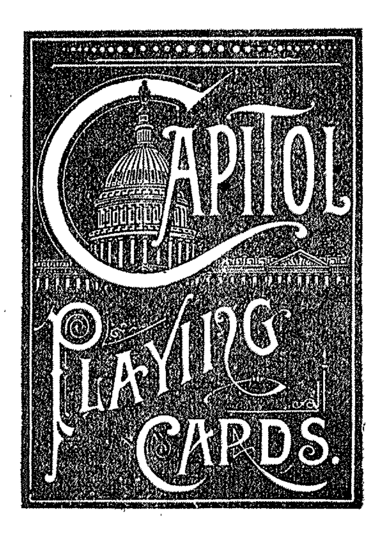
Acta nº 16.092

"Frégoli"

Agosto 22 de 1905—Gath y Chaves.—Corbatas, clase 52 (substituida). v-6-julio.

Acta nº 18.115





Junio 28 de 1906—Vicente Padrola.—Naipes, clase 60. v-6-julio.

Acta nº 18.114



Junio 28 de 1906.—Dubonnet & Fils.—Bebida especial, clase 68. v-6-julio.

Acta nº 18.086

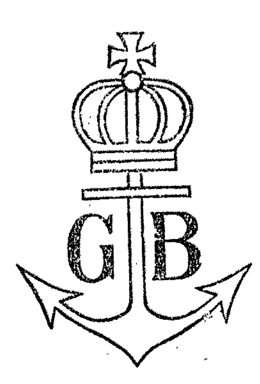
Junio 25 de 1906.—Seguí Hnos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-6-julio.

Acta nº 18.117



Junio 28 de 1906.—Domingo Rimassa.—Artículos de las clases 16 á 22 y 29 á 71. v-6-julio.

Acta nº 18.113



Junio 28 de 1906.—A. Chaneles y Cía.—Relojes en general, clase 21. v-6-julio.

Acta nº 17.611



Abril 25 de 1906.—S. A. Rosasco.—Aguas minerales, clase 69 (modificada). v-10-julio.

Acta nº. 18.120



Junio 30 de 1906.—Orlandi y Venturelli.—Artículos de las clases 61 á 70. v-10-julio.

Acta nº 18.123



Julio 2 de 1906.—Remonda, Monserrat y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-julio.

Acta nº 18.116





Junio 28 de 1906—Daniel Bassi y Cía.—Tes, clase 67. v-6-julio.

Acta nº 18.118



Junio 28 de 1906—Enrique Tisné.—Material de construcción, clase 29. v-6-julio.

Acta nº 18.125



Julio 2 de 1906.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10-julio.

Acta nº 18.111

«GUAZUBIRA»

Junio 27 de 1906.—Iráizoz é Izaguirre.—Artículos de las clases 8, 9, 12, 16 á 20, 22, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 37 á 43, 55 y 73. v-11-julio.

Acta nº 18.112

«PHOENIX CROWN»

Junio 27 de 1906.—Henry B. Elliot & Sons —Artículos de las clases 1 á 79. v-6-julio.

Acta nº 18.129



LA SUIZA
MARCA REGISTRADA

Julio 3 de 1906.—Antoniazzo y Brezza.—Artículos de las clases 61 á 66. v-11-julio.

Acta nº 17.882

«Candor y Candium»

Mayo 26 de 1906.—Jorge Collet.—Pinturas, clase 33. v-11-julio.

Acta nº 18.122

«LONGLIFE»

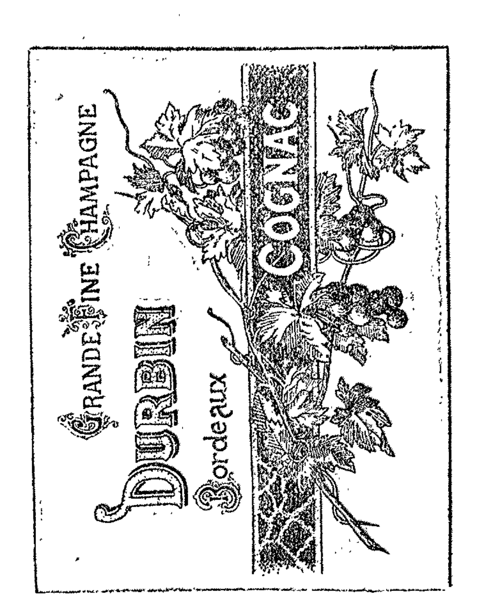
Junio 30 de 1906.—Fritz Täuber.—Artículos de las clases 9, 11, 35, 79 y aparato desinfectador y purificador del aire, clase 22. v-7-julio.

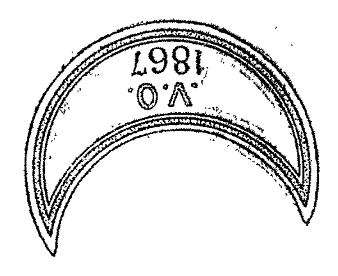
Acta nº 18.119

«GOURMET»

Junio 30 de 1906.—J. A. Samá y Cía.—Artículos de las clases 62 á 71. v-7-julio.

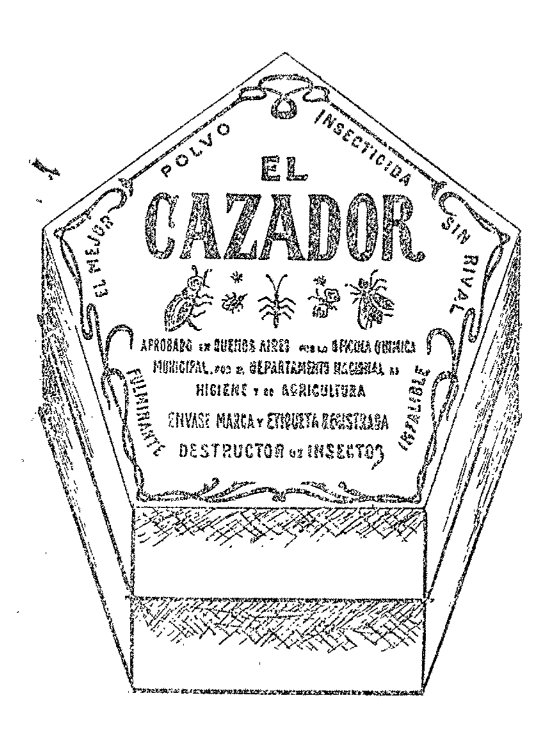
Acta nº 18.124





Julio 2 de 1906.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Coñac, clase 68. v-10-julio.

Acta nº 18.141





Julio 4 de 1906.—Serratti Hnos.—Polvo insecticida, clase 80 (envase). v-12-julio.

Acta nº 18.142



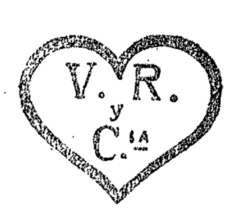
Julio 4 de 1906.—Molyn y Co.—Artículos de la clase 33. v-12 julio.

Acta nº 18 139

«LA RIOJA ALTA»

Julio 4 de 1906.—Juan Larroquette.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-12-julio.

Acta nº 18.138



Julio 4 de 1906.—Vilmar, Rimpler y Cía.—Artículos de las clases 1, 2, 5, 9 á 14, 16 á 26, 28 á 32, 34 á 43, 53, 54, 56, 58 á 70, 72 y 74 á 79. v-12-julio.

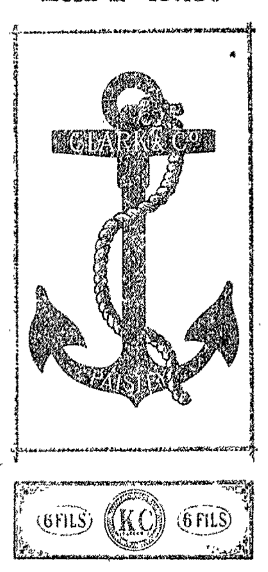
Acta nº 18.137



MARCA CONCEDIDA

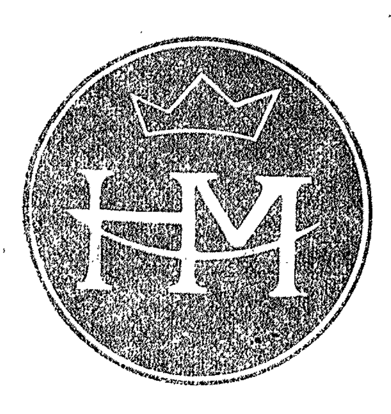
Julio 4 de 1906.—Juan Larroquette.—Artículos de las claess 68 y 69. v-12-julio.

Acta nº 18.136



Julio 4 de 1906.—Clark y Co. Limited.—Hilos, clases 44 á 47. v-12-julio.

Acta nº 18.133



Julio 4 de 1906.—J. F. Macadam y Co.—Herramientas y útiles de mano incluso los cortantes, instrumentos de cultivo y sus componentes, clases 16 y 17. v-12-julio.

Acta nº 18.135



Julio 4 de 1906.—Rivero, Ucha y Cía.—Artículos de las clases 72 y 74. v-12-julio.

José Antonio Velar
Comisario.
José Ignacio Maraspin
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional